



Corresponde al Expediente N° 9209/2021

Pilar,

19 JUL 2022

VISTO:

El expediente de referencia; El Decreto Municipal N° 187/2022; La Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley 6769/58 y su normativa complementaria y modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 187 de fecha 28 de Enero de 2022, este Departamento Ejecutivo dispuso adjudicar la Licitación Privada N° 163/2021 a la firma P.R.V. S.A. por la suma de \$6.344.127,09 (pesos seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete con 09/100) para obras de calefacción en las Escuelas Primarias N° 1, 4 Y 25, Escuela Técnica N° 1, Jardín de Infantes N° 918 y Centro de Formación Laboral N° 1 (Fs. 154 a 155).

Que el artículo cuarto del Decreto mencionado en el párrafo anterior dispone que el gasto que demande el cumplimiento del mismo será imputado a Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Categoría Programática 21, U.E. 96, Cód. Gasto 546.

Que, en consecuencia, se procedió a emitir la orden de compra N° 15-2022-650 por el importe adjudicado (Fs. 160 y 161), comprometida a través del comprobante N° 55-2022-1352 (Fs. 165).

Que la misma fue cancelada ante el proveedor en su totalidad a través del Registro del Pagado N° 29-2022-3497 con fecha 11 de Marzo de 2022, desde la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires de libre disponibilidad N° 50640/9 (Fs. 188).

Que atendiendo al objetivo principal de la obra adjudicada, la misma se encuentra dentro de los lineamientos normativos del fondo afectado N° 46 - Fondo Educativo, creado a partir de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075/2005.

Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires N° 15.310 establece que aquellos Municipios que integran el área territorial del conurbano bonaerense deberán destinar como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos destinados a cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación a la infraestructura escolar, priorizando la habitabilidad de los establecimientos educativos de niveles obligatorios y no obligatorios, la ampliación de establecimientos de niveles obligatorios ya existentes y la adquisición de equipamiento mobiliario y educativo (Fs. 265).

Que la obra adjudicada a través del Decreto Municipal N° 187/2022 se encuadra dentro del porcentaje mínimo mencionado en el párrafo anterior destinado a infraestructura escolar.

Que a Fs. 266 a 267 la Dirección de Presupuesto y Finanzas pone a consideración la regularización de la obra realizada, modificando su fuente de financiamiento de 1.1.0 - Tesoro Municipal, a 1.3.2 - Origen Provincial.

Que por todo lo expuesto anteriormente, es menester modificar el artículo cuarto del Decreto Municipal N° 187/2022 y proceder a realizar la regularización presupuestaria según figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, con su consecuente transferencia de fondos según Anexo II del presente.

Que el artículo 113 de la Ordenanza general Nro. 267/1980 establece que la autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados.

Que lo dicho precedentemente surge en consideración de los criterios expuestos por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 635/08, en cuanto éste establece que las regularizaciones constituyen un documento que, de existir, deberá justificarse específicamente, caso por caso, dada su naturaleza de corrección de transacciones que originalmente fueran imputadas de otra manera.



"AÑO 2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corresponde al Expediente N° 9209/2021

Pilar, 19 JUL 2022

Que ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 107, 108 y 166 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por Ello,

**El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones
DECRETA**

Artículo Primero: Modifícase el artículo cuarto del Decreto Municipal N° 187/2022, que quedará redactado de la siguiente forma: "El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 21, Fuente de Financiamiento 1.3.2 y Objeto del Gasto 5.4.6".

Artículo Segundo: Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y sus áreas competentes a realizar la regularización presupuestaria según figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero: Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar la transferencia de fondos según figura en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Cuarto: Dese al Registro Municipal, publíquese, pase a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y, con las debidas constancias archívese.

DECRETO N°:

-1526-22


Soledad Peralta
Secretaria General


Federico Achaval
INTENDENTE MUNICIPAL



Corresponde al Expediente N° 9209/2021

Pilar, 19 JUL 2022

ANEXO I

DEDUCIR					
Jurisdicción	Cat. Prog.	Fuente	Objeto	Importe	Comprobante
1.1.1.01.01.000	21	1.1.0	5.4.6	\$6,344,127.09	29-2022-3497

AMPLIAR						
Jurisdicción	Cat. Prog.	Fuente	Objeto	Importe	Comprobante	Fondo
1.1.1.01.01.000	21	1.3.2	5.4.6	\$6,344,127.09	29-2022-3497	46

DECRETO N°: -15 26 -2 2


Soledad Peralta
Secretaria General


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL



"AÑO 2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corresponde al Expediente N° 9209/2021

Pilar, 19 JUL 2022

ANEXO II

Cuenta origen	Importe	Cuenta destino
50723/5	\$6,344,127.09	50640/9

DECRETO N°: -1526-22


Soledad Peralta
Secretaria General


Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL